



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 13 MAY 2011

CIRCULAR D.N. Nº 000011


SEÑOR ENCARGADO:


Me dirijo a usted en el marco de los controles a su cargo en materia de lavado de dinero y de financiación del terrorismo, a fin de recordarle que por aplicación del artículo 24 de la Resolución UIF N° 26/11 el plazo de conservación del registro de operaciones sospechosas reportadas es de DIEZ (10) años.

Por otro lado se solicita que, en caso de efectuar un Reporte de Operación Sospechosa (ROS o RFT) vía Web, al tiempo de enviar la documentación vinculada con la operación reportada a la Unidad de Información Financiera tenga a bien remitir una copia certificada del reporte a esta Dirección Nacional, oficina del Oficial de Cumplimiento del organismo, Corrientes 5666, 2° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Finalmente, debe recordarse que los citados reportes de operaciones sospechosas poseen carácter confidencial, conforme lo disponen los artículos 4°, inciso c), y 29 de la citada Resolución.

Saludo a usted atentamente.


DR. MIGUEL ANGEL BALLARDO
SUBDIRECTOR NACIONAL
A/C Dirección Nacional de los
Registros Nacionales de la Prop.
del Automotor y de Créd. Prendarios


A LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR,
A LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS Y
A LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA SOBRE MAQUINARIA AGRÍCOLA,
VIAL O INDUSTRIAL Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS